

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2025-ALC/MDS**

Subtanjalla, 15 de mayo de 2025

**VISTO:** El INFORME N°119-2025-GSPMMA/MDS de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente y el INFORME N° 075-2025-GATR/MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria; el INFORME N°212-2025-OAJ/MDS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, precisa en el artículo II del Título Preliminar que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes y Ordenanzas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica antes referida;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades para la sociedad en general, con el propósito de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y garantizar una gestión y manejo de residuos sólidos de manera económica, sanitaria y ambientalmente apropiada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las definiciones se encuentran en el Anexo I, entre los cuales, tenemos al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, el cual "es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, se aprobó la Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, que tiene como objeto, orientar la elaboración de estudios de caracterización de residuos sólidos municipales mediante pautas metodológicas que describen en forma clara y sencilla los pasos para la obtención de cifras relacionadas a estos residuos;

Que, mediante INFORME N°119-2025-GSPMMA/MDS de fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente solicita que se apruebe la publicación del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y No Domiciliarios del Distrito de Subtanjalla, a fin de cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 457-2018-MINAM, que aprueba la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales.

**Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.**

Que, mediante el INFORME N° 075-2025-GATR/MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria válida en todos sus extremos el Informe Final del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y No Domiciliarios del Distrito de Subtanjalla, manifestando que los resultados de la Generación Per Cápita (GPC) constituyen un insumo válido y necesario para el recálculo de la tasa de arbitrios municipales por el servicio de recolección de residuos sólidos, mejorando la gestión del servicio y establecer una estructura tarifaria justa y sustentada.



Que, mediante el INFORME N° 212-2025-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, brinda opinión favorable respecto al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y No Domiciliarios del Distrito de Subtanjalla, manifestando que el estudio contiene información esencial sobre la cantidad, composición y tipo de residuos sólidos generados en el distrito, tanto a nivel domiciliario como no domiciliario (comercio, instituciones, servicios, etc.), y que además el presente ECRSM, se elabora y actualiza como parte de las políticas locales de la municipalidad con el objeto de la planificar el manejo integral de los residuos sólidos en el distrito. Su desarrollo se da en el marco del cumplimiento de la Compromiso N°3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, correspondiente al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2024, promovida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), coordinada en este caso por el MINAM.

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y con la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Domiciliarios y No Domiciliarios del Distrito de Subtanjalla 2025 acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente, el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes, a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.